



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Derogada por Incl. 10703

Expte 31413.

La Plata, 9 de diciembre de 1999.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 34, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

### Título Unico

#### Capítulo I

#### Disposiciones preliminares

9103

ARTICULO 19.- La Municipalidad de la ciudad de La Plata, se compromete a promover, difundir y sostener todas las acciones tendientes a obtener la declaración del trazado urbanístico de la ciudad de La Plata, por parte de la UNESCO, como Sitio del Patrimonio Mundial, así como propiciar y adoptar las medidas de protección y conservación del trazado urbanístico del casco urbano fundacional que requieran.

ARTICULO 20.- En cumplimiento del objetivo enunciado en el Artículo anterior, la Municipalidad adoptará en el ámbito de su competencia, todas las medidas necesarias a los efectos de asegurar la protección, conservación y puesta en valor del trazado urbanístico del casco urbano fundacional de la ciudad y sus elementos componentes urbano arquitectónicos.

Asimismo promoverá acuerdos interjurisdiccionales con los Partidos vecinos con el objeto de realizar operaciones conjuntas que redunden en un mejor manejo del área en cuestión.

ARTICULO 30.- El área objeto de la nominación, posee una superficie de dos mil doscientos sesenta y cinco (2265) hectáreas constituida por cuarenta (40) manzanas dentro del perímetro diseñado en el año 1882, encontrándose delimitada por las avenidas de circunvalación 32, 72, 122 y 31.

ARTICULO 40.- Las acciones que a ese respecto se adopten, se registrarán en el ámbito municipal por el plexo normativo que se adjunta en el Anexo I y las normas que la Comisión del Sitio considere proponer, las que deberán ser elevadas al Concejo Deliberante para su aprobación.

#### Capítulo II

#### Del Plan de Manejo

ARTICULO 50.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la elaboración del Plan de Manejo del Sitio, que deberá poner a consideración las correcciones y aportes de la Comisión del Patrimonio Mundial de UNESCO, Direcciones del Departamento Ejecutivo e Instituciones o Entidades de competencia en el tema, para ser aprobado por el Concejo Deliberante.



## Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

### Capítulo III

**ARTICULO 6.-** Créase dentro del Departamento Ejecutivo la Comisión del Sitio para la Conservación y Administración del trazado urbanístico del casco urbano fundacional de la ciudad de La Plata, en adelante CODESI, con la Presidencia Honoraria el Sr. Intendente Municipal, la que tendrá como fin la conservación y administración del mismo.

**ARTICULO 7.-** La CODESI estará integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo y un representante por cada Bloque del Concejo Deliberante, invitándose a formar parte de dicha Comisión a un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires y a un (1) representante de la Comisión Bicameral creada por el Poder Legislativo Provincial.

**ARTICULO 8.-** Las decisiones serán tomadas por mayoría, contando los representantes de cada poder del Gobierno Provincial y Municipal, con un (1) solo voto. Sus integrantes ejercerán funciones "ad-honorem" y elegirán un Presidente entre sus integrantes, rotativo anualmente, quien ejercerá doble voto en caso de empate.

**ARTICULO 9.-** La CODESI contará con una Secretaria Ejecutiva, la que estará a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, o área competente.

**ARTICULO 10.-** Serán funciones principales de la Comisión:

- a) La aplicación del Plan de Manejo y su actualización.
- b) El seguimiento de la candidatura y el sostenimiento de las acciones a través del tiempo.
- c) El mantenimiento de las relaciones necesarias con el Comité de Patrimonio Mundial y con los órganos y organismos que, en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, posean injerencia en el tema en cuestión.
- d) La realización de estudios e investigaciones.
- e) La información pública respecto de la importancia del Sitio.
- f) La implementación de campañas de difusión que promuevan una toma de conciencia acerca del valor del Sitio, así como la importancia, alcances y métodos para su conservación.
- g) La promoción de la realización de cursos, jornadas y seminarios de divulgación referidos a la preservación del patrimonio del Sitio, incentivando el intercambio de ideas.
- h) La celebración de contratos dentro de la esfera de su competencia, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante.
- i) La gestión de apoyo financiero de organismos nacionales e internacionales que dispongan de fondos que puedan ser afectados a la preservación histórico-patrimonial.
- j) La administración de sus fondos con informe anual ante el Concejo Deliberante.
- k) La propuesta de elaboración de normas que resulten indispensables para complementar sus actuación, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante.
- l) El proyecto de su estatuto interno, el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.
- m) El nombramiento de su personal administrativo.



## Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

- La implementación de todas las acciones y gestiones que resulten necesarias, tendientes a la conservación y puesta en valor del casco urbano fundacional y de sus elementos componentes, las que serán ejecutadas a través de los organismos que resulten competentes en cada caso.
- Será obligación de la CODESI elaborar un informe anual que deberá presentar ante el Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo con detalle de lo actuado.

**ARTICULO 11.-** La CODESI será asistida en sus funciones por una Comisión asesora elegidos por la CODESI y por una Comisión Consultiva Honoraria constituida por distintas personalidades platenses y representantes de las facultades de Arquitectura, Ingeniería, Bellas Artes, estatal y privada, Colegios Profesionales, Cámara de Comercio e Industria, Iglesia, COUT y Medios de comunicación. Dichas Comisiones tendrán como misión principal brindar asesoramiento en los temas que le fueran específicamente requeridos. Sus opiniones tendrán carácter no vinculante.

**ARTICULO 12.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, la Comisión podrá convocar, en los casos que lo estime pertinente, a los profesionales independientes, organismos especializados y/o instituciones académicas con interés en el tema específico a considerar.

**ARTICULO 13.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los organismos provinciales, a los efectos de cumplir con la integración de la CODESI, de conformidad con las pautas del presente Capítulo, los que deberán ser ratificados por el Concejo Deliberante.

### Capítulo IV

#### De los recursos

**ARTICULO 14.-** Créase el Fondo Municipal del Casco Urbano para atender los requerimientos financieros que surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 15.-** El Fondo creado en el Artículo anterior estará constituido por:

Una partida especial que se fije en el presupuesto general del Municipio.

Las donaciones, legados, subsidios y bonos contribución.

**ARTICULO 16.-** Lo recaudado en el Fondo será destinado, con aprobación por Ordenanza, a:

La impresión de guías y/o material ilustrativo del área del sitio.

La realización de estudios de investigaciones que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

La preservación del Sitio.

El funcionamiento de la Comisión del Sitio.

**ARTICULO 17.-** Los ingresos provenientes del tributo impuesto a las empresas de turismo, serán destinados exclusivamente al desarrollo del Sitio para provecho de sus visitantes, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro destino. En este último supuesto, el cambio de destino de los fondos deberá ser aprobado por mayoría en el seno de la Comisión, debiendo constar el mismo por escrito, haciendo expresa consideración de las razones que llevaron a adoptar la medida.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

pecto al trazado y regimen de los bienes que integran el  
onio Cultural a nivel Provincial.

- Ley nº 11.993.
  - Ley nº 12.121
  - Ley nº 12.126.
  - Decreto 2619.
- Se incluyen todas las Declaratorias Provinciales de Bienes  
monumentos Sitios y Arboles Historicos del Partido de La Plata.

pecto al trazado y regimen de los bienes que integran el  
onio Cultural a nivel Municipal

- Decreto Municipal nº 83/98.
  - Ordenanza nº 8895/98.
  - Ordenanza nº 6485/86.
- Se incluyen todas las declaratorias de Interés Municipal y  
Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Departamento  
Ejecutivo y Concejo Deliberante

pecto a la conservación del trazado original de la Ciudad y  
amamiento Edificio:

- Ordenanza nº 1943/49.
- Ordenanza nº 3001/63.

pecto al Ordenamiento Urbano y Territorial.

- Ordenanza nº 8733/96.

pecto a la Preservación del Patrimonio Arquitectónico,  
stico y Artístico.

- Ordenanza nº 5338/82- Disposición Reglamentaria 75/95 de la  
Dirección de Obras Particulares.

- a) Ordenanza n° 5442/83.
- b) Decreto Municipal n° 257/85.
- c) Ordenanza n° 9008/ 98-99

185

Respecto al Arbolado Público y Espacios Verdes.

- a) Decreto 1794/86.
- b) Ordenanza n° 8189.
- c) Ordenanza 8440/94.
- d) Ordenanza 8525/95.
- e) Ordenanza 9011 /99.

Respecto a la Publicidad.

- a) Decreto 1888/98.
- b) Decreto 1099/99.

  
JOSE RAMON ARTEAGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante La Plata

LA PLATA, 27 de diciembre de 1998.

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
NUEVE MIL CIENTO TRES (9103).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 27 de diciembre de 1999.-

archivese. Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 27 de diciembre de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
NUEVE MIL CIENTO TRES (9103).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública